Resolución Jefatural

N.° 1661 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 SET. 2019

VISTOS:

El Oficios N.° 040 y N.° 122-2019-B18-U.C de la Universidad de Continental, y el Informe N.° 2435-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N.° 47465 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N.° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N.° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que *"el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación*

(costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)".

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *"recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso";*

Que, el numeral 7.4 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" señala que *"el costo para la obtención del certificado o título, se otorgan según los establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas"*;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *"los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)";*

Que, el numeral 7.15.1.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *"los becarios de la IES tienen hasta doce (12) meses como máximo para la Titulación (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de éste concepto";*

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";*

Que, mediante Oficio N.° 040-2019-B18-U.C., de fecha 18 de marzo de 2019, la Universidad Continental, presenta las Tasas Económicas de Grados y Títulos, el cual aplica a los becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2014;

Que, mediante Oficio N.° 122-2019-B18-U.C., de fecha 16 de setiembre de 2019, la Universidad Continental, informa que ha decidido realizar un reajuste de los costos de titulación para los estudiantes becados de la Convocatoria 2014 sede Huancayo; el monto total asciende a S/. 2,000.00.

Que, mediante Informe N.° 2435-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo comunicado por la Universidad Continental, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite y fijar el costo por concepto de obtención del Título Profesional, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, para el Año Fiscal 2019, que obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.° 29837 que crea el

PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar el costo por concepto de obtención del Título Profesional de la Universidad de Continental, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, para el Año Fiscal 2019, que obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
V°B°
Unidad de Subvenciones y Financiamiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Administración y Finanzas
PRONABEC

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.° 1

COSTO POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL[1]
UNIVERSIDAD DE CONTINENTAL
BECA 18 DE PREGRADO - CONVOCATORIA 2014
(Año Fiscal 2019)

Concepto	Costo total en soles (S/.)
Obtención del Título Profesional	2,000.00

1/ Costo indicado en el Oficio N.° 122-2019-B18-U.C de la Universidad Continental.